

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 162-2022

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con ocho minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada mediante el correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, en fecha siete de diciembre del presente año, por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que expreso requerir:

Actualmente estoy realizando una investigación de la participación de mercado del sector de telecomunicaciones de las empresas Tigo de Millicom, Claro de América Móvil, Digicel, Movistar y Telefónica en El Salvador.

Debido a esto, desearía me facilitaran información sobre los ingresos de estas empresas desde el año 2021. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verifico cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó documento de identidad ni solicitud de formación debidamente firmada; esta Unidad a través de auto administrativo, notificado el día siete de diciembre del año en curso, se remitió la prevención al peticionario, en la que se le solicito remitir: Imagen de documento de identidad (ambas caras) y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. Que a través de correo electrónico del martes trece de los presentes, remitió Documento de Identidad y solicitud de Información debidamente firmada. Reanudándose a partir de ese día el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior. como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, que manifiesta: *...Este requerimiento (prevención)* interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

(*) Resaltado es nuestro

- III. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. La Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro, informo lo siguiente:

Los indicadores estadísticos del sector de telecomunicaciones se basan en los disposiciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la SIGET como entidad competente, incluye semestralmente la información estadística del sector de telecomunicaciones que encuentra disponible públicamente a través del Portal web oficial de la SIGET, en la sección de Instituciones/ Gerencias, Registro/ Telecomunicaciones/ Estadísticas/ Manual de Indicadores, o a través del siguiente enlace directo:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



<https://www.siget.gob.sv/gerencias/telecomunicaciones/estadisticas/indicadores/>

En dicho enlace se puede acceder a la información pública disponible del sector de telecomunicaciones, la información desglosada por participante de mercado, no se incluye, debido a que esta se encuentra catalogada como confidencial a solicitud de los diferentes operadores.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



INICIO SERVICIOS NUESTRO TRABAJO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS

Inicio > Gerencias, Registro > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores

Indicadores

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ha desarrollado un esfuerzo con el fin de estandarizar los indicadores del sector de las telecomunicaciones de El Salvador, con el objetivo que dichos indicadores cumplan con los lineamientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Desde el lanzamiento de la primera versión, los indicadores de telecomunicaciones y las definiciones de estos han sufrido importantes modificaciones, reflejo de un entorno muy cambiante tanto en tecnologías como en tendencias del mercado.

Por ejemplo, en El Salvador, la tecnología celular móvil se encontraba en una fase inicial de desarrollo en 1998, con una cantidad limitada de abonados, comparados con los cerca de 7 millones de abonados existentes a final de 2011. Igualmente, en 1998 el uso de INTERNET iniciaba en el ámbito académico y la única forma de acceder a INTERNET era mediante conexiones conmutadas de baja velocidad. A finales de 2011, el uso de INTERNET ha crecido grandemente y la mayoría de usuarios poseen conexiones en línea a través de tecnología celular móvil.

Los indicadores se agrupan en los principales grupos señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera
- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)
- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público

Mostrar 20 descargas por página Buscar:

Título	Categorías	Fecha de actualización	Descargar
2022 III Trimestre 1 @ 15 descargas	Indicadores	28 de noviembre de 2022	VISTA PREVIA DESCARGAR
2022 II Trimestre 1 @ 47 descargas	Indicadores	30 de agosto de 2022	VISTA PREVIA DESCARGAR
2022 I Trimestre 1 @ 77 descargas	Indicadores	30 de agosto de 2022	VISTA PREVIA DESCARGAR
2021 IV Trimestre 1 @ 93 descargas	Indicadores	23 de febrero de 2022	VISTA PREVIA DESCARGAR
2021 III Trimestre 1 @ 58 descargas	Indicadores	22 de diciembre de 2021	VISTA PREVIA DESCARGAR
2021 II Trimestre 1 @ 61 descargas	Indicadores	12 de octubre de 2021	VISTA PREVIA DESCARGAR

(Captura de pantalla de pagina oficial de la SIGET, sección Indicadores de Telecomunicaciones)

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Se debe tomar en cuenta que esta información se actualiza periódicamente y a la fecha del requerimiento se encuentran disponibles los datos correspondientes al tercer trimestre del año 2022.

En consecuencia, esta Gerencia es de opinión que la información solicitada, en el grado de especificidad o detalle requerido (*participación de mercado del sector de telecomunicaciones de las empresas Tigo de Millicom, Claro de América Móvil, Digicel, Movistar y Telefónica en El Salvador. Debido a esto, desearía me facilitaran información sobre los ingresos de estas empresas desde el año 2021*)) no está disponible para ser compartida a terceros, por haber sido declarada de carácter confidencial.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

La Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 24 letras b. y d., señala que es información confidencial, entre otra, la siguiente:

b. La entrega con tal carácter por los particulares a los entre obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.

d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

Que, a través de resoluciones suscritas por la Junta de Directores, mediante las cuales y luego del correspondiente análisis jurídico, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- a) Declarar confidencial el inventario de información contenido en los informes técnicos y nombrar custodio de la misma al Jefe del Departamento de Cargos y Tarifas de la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGT.

Con el fin de salvaguardar el derecho al secreto comercial que asiste a todos los operadores del servicio público de telefonía que aportaron información técnica, financiera, comercial y en específico, la necesaria para realizar la revisión tarifaria correspondiente a cada año, es procedente declararla confidencial de conformidad con los artículos citados.

Con base en lo anterior, la Gerencia considera que tal como lo han establecido las resoluciones, la naturaleza de la información solicitada forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo al artículo 24 literal d) de la LAIP, a fin de salvaguardar su derecho de restringir su divulgación.

- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese improcedente la solicitud de información, ya que lo requerido, ha sido clasificada como información confidencial, debido a que la naturaleza

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



de la información solicitada forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo al artículo 24 literal d) de la LAIP.

- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notificar al señor XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, a la dirección señalada para tales efectos.
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN^{IA/}